



22 021

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “SISTEMA NACIONAL DE ATRACCIÓN Y FACILITACIÓN DE INVERSIONES”**

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.** - Intervienen en la celebración del presente Convenio por una parte el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversión y Pesca, debidamente representado por la Eco. Lorena Konanz Baquerizo, en su calidad de Viceministra de Promoción de Exportaciones e Inversiones Delegada del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y, por otra parte, la Prefectura del Guayas, representada por Susana González Rosado, Mgs., en su calidad de Prefecta Provincial del Guayas y Representante Legal; capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar “MPCEIP” y “Prefectura del Guayas”, y convienen en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.** -

2.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

2.2.- El artículo 227 ibidem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

2.3.- El Art. 238 de la Carta Magna, instituye: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”*

2.4.- El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sitúa: *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Así como en el literal m) del artículo 42 establece lo siguiente “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: m) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. (...)”*

2.5.- El artículo 49 del mismo cuerpo legal, determina: *“El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial,*

*elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral”.*

**2.6.-** El literal k del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, estipula las atribuciones del prefecto o prefecta provincial: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. (...)”*

**2.7.-** El artículo 361 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización estipula que en la prestación de sus servicios los gobiernos autónomos descentralizados, con el apoyo de sus respectivas entidades asociativas, emprenderán un proceso progresivo de aplicación de los sistemas de gobierno y democracia digital, aprovechando de las tecnologías disponibles.

**2.8.-** El artículo 362 ibídem, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano.”*

**2.9.-** El artículo 155 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en el numeral 1 establece: *“La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. (...)”.*

**2.10.-** Mediante Decreto Ejecutivo 252 de 22 de diciembre de 2017, el Presidente de la República declaró como política de Estado la atracción y promoción de inversión, con la finalidad de garantizar su complementariedad con los objetivos de desarrollo, las estrategias para la generación de empleo y el fomento del ingreso de divisas. Adicionalmente, modificó la denominación de “Ministerio de Comercio Exterior” a “Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones”.

**2.11.-** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 559 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, del Ministerio de Industrias y Productividad, del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras y del Ministerio de Acuacultura y Pesca y, determina que una vez concluido éste proceso, se modifique la denominación a *“Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”.*

**2.12.-** El 28 de agosto de 2019 la República del Ecuador suscribió el Contrato de Préstamo No. 4754/OC-EC con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del proyecto "Sistema Nacional de Atracción y Facilitación de Inversiones", por un monto de USD 12.000.000 (doce millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).



**2.13.-** El objetivo general del Contrato de Préstamo No. 4754/OC-EC es contribuir al aumento de los flujos de inversión privada en Ecuador a través de la facilitación de la inversión y el fortalecimiento de las capacidades de atracción y promoción de inversiones. Los objetivos específicos, proponen: (i) contribuir a reducir tiempos, costos y número de trámites para el establecimiento de la inversión privada; y, (ii) incrementar la efectividad de las acciones de atracción y promoción de inversiones por parte de la autoridad nacional competente en inversiones (MPCEIP) y otras entidades.

**2.14.-** El Reglamento Operativo del Programa “Sistema Nacional de Atracción y Facilitación de Inversiones”, en adelante ROP, en sujeción al Contrato de Préstamo 4754/OC-EC norma y establece las directrices y procedimientos que regirán al Programa, estipulando la prelación de las normativas legal a aplicarse, literal d) Normas que rigen la ejecución del Programa correspondiente al punto I. Objetivo y Alcance del Reglamento Operativo.

**2.15.-** Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 001 del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca del 21 de febrero de 2020, se dispuso la creación de la Ventanilla Única del Inversionista (VUI) como estrategia de articulación del Sistema Nacional de Atracción y Facilitación de Inversiones con el fin de simplificar, facilitar y optimizar la atención respecto de los procesos de inversión nacional o extranjera. Así mismo señaló que la Autoridad Nacional competente en materia de inversiones es el responsable de establecer los mecanismos necesarios para la implementación de una Ventanilla Única del Inversionista (VUI). Tendrá como atribución, coordinar interinstitucionalmente, y en particular con el ente rector de la simplificación de trámites, las acciones necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en el Contrato de Préstamo No. 4754/OC-EC.

**2.16.-** El Presidente de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo No. 259 del 19 de noviembre de 2021, dispone la creación del Sistema Nacional de Atracción de Inversiones SNAFI y la ventanilla Única de Inversiones VUI para garantizar el cumplimiento de la política pública de promoción y atracción de inversiones nacionales y extranjeras, así como impulsar la simplificación, facilitación y optimización de los procesos de inversión.

**2.17.-** Mediante Oficio Nro. MPCEIP-VPEI-2022-0028-O, de fecha 02 de febrero del 2022, suscrito por la Viceministra de Promoción de Exportaciones e Inversiones, remite a la Prefecta Provincial del Guayas lo siguiente:

*“(...) En este sentido, el MPCEIP se encuentra ejecutando el Proyecto SNAFI, cuyo objetivo general es contribuir al aumento de los flujos de inversión privada en Ecuador a través de la facilitación de la inversión y el fortalecimiento de las capacidades de atracción y promoción de inversiones; y sus objetivos específicos son: (i) contribuir a reducir tiempos, costos y número de trámites para el establecimiento de la inversión privada; e (ii) incrementar la efectividad de las acciones de atracción y promoción de inversiones por parte del Organismo Ejecutor y otras entidades. (...)”*

**2.18.-** Mediante Oficio No. PG-SGR-0944-2022, de fecha 07 de febrero del 2022, suscrito por la Prefecta Provincial del Guayas, remite a la Gerente del Proyecto “Sistema Nacional de Atracción y Facilitación de Inversiones”, la designación de las Direcciones de la

Prefectura del Guayas, que participarán en el desarrollo conjunto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y en el desarrollo e implementación de la Ventanilla Única de Inversiones (VUI).

**2.19.-** Mediante Oficio No. PG-DPFCI-CVO-0078-2022, de fecha 14 de marzo del 2022, suscrito por el Ec. Carlos Vaca Ojeda, Director Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional, remitió a la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, informe de viabilidad técnica favorable en el cual establece lo siguiente:

*“(...) En conclusión, considero técnicamente viable la celebración de este convenio de cooperación interinstitucional en las condiciones expuestas en el proyecto presentado por la Gerente del proyecto de inversión “Sistema Nacional de Atracción y Facilitación de Inversiones”, del MPCEIP; y continuar con el trámite correspondiente para la firma del mismo. (...)”*

**2.20.-** Mediante Oficio No. 429-2022-DPGA-GPG, de fecha 12 de abril del 2022, suscrito por el Blgo. Luis Arriaga Ochoa, Director Provincial de Gestión Ambiental, remitió a la Prefecta Provincial del Guayas, informe de viabilidad técnica, que en su parte pertinente establece lo siguiente:

*“(...) Con base al contenido del Memorando No. 073-2022-PRA-SGCA-DPGA-GPG, de fecha 12 de abril de 2022, del cual adjunto copia, y una vez analizada la documentación enviada, se determinó lo siguiente:*

- En el marco de las atribuciones y competencias de esta Dirección Provincial de Gestión Ambiental de la Prefectura del Guayas, no se establece observaciones y/o aportaciones sustanciales al contenido del “Convenio Marco con el Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”.*
  - Adicionalmente se deja constancia que todos los procesos de Regularización Ambiental de proyectos o actividades se realizan a través de la plataforma del SISTEMA ÚNICO DE INFORMACION AMBIENTAL (SUIA) del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), en el marco de la Normativa Ambiental vigente.*
- En función de lo anterior, esta Dirección Provincial de Gestión Ambiental, recomienda continuar con las revisiones técnicas pertinentes de las demás dependencias de la Prefectura del Guayas, con el objetivo de establecer un documento que cumpla con el objetivo del convenio. (...)”*

**2.21.-** Mediante Oficio No. PG-SGR-04014-2022, con fecha 27 de abril del 2022, la Pdsta. Prof. Karina Sares Valdiviezo, Delegada de la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, remitió a la sindicatura para su revisión e informe, copias de los Oficios Nros. PG-DPFCI-CVO-0078-2022, de fecha 14 de marzo del 2022, suscrito por el Econ. Carlos Vaca Ojeda, Director Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional; 242-DTICS-MOH-GPG-2022, de fecha 08 de abril del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Marcos Obando Henk, Director Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC`S y PG-DPPI-JHB-0853-2022-OF, de fecha 13 de abril del 2022, firmado electrónicamente por la MSc. Julieta Herrería Barba, Directora Provincial de Planificación Institucional, referentes al proyecto de “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA Y LA**

*PREFECTURA DEL GUAYAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN  
"SISTEMA NACIONAL DE ATRACCIÓN Y FACILITACIÓN DE INVERSIONES".*

**2.22.-** Mediante Memorando No. GPG-PSP-01181-2022, de fecha 17 de mayo del 2022, el Procurador Síndico Provincial, informó a la Prefecta Provincial del Guayas, la viabilidad para la suscripción del Convenio Marco entre la Prefectura del Guayas y Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca *"SISTEMA NACIONAL DE ATRACCIÓN Y FACILITACIÓN DE INVERSIONES"*.

**2.23.-** Mediante informe técnico justificativo No. MPCEIP-SNAFI-CONV-2022-003 de fecha 18 de mayo de 2022 del Programa SNAFI del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca se recomienda la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional entre dicha Cartera de Estado y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, con el objeto el realizar el levantamiento de información y análisis de procesos, capacidad técnica, que permitan diagnosticar las necesidades para el diseño, rediseño e implementación de la Ventanilla Única de Inversiones (VUI).

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-**

El presente convenio tiene por objeto establecer un instrumento de colaboración entre el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, con el objeto de garantizar la cooperación interinstitucional para el levantamiento de información, análisis de procesos, capacidad técnica, que permitan diagnosticar las necesidades para el diseño, rediseño e implementación de la Ventanilla Única de Inversiones (VUI).

Además, se busca ejecutar, de manera conjunta, actividades necesarias para incrementar la efectividad de atracción y promoción de inversiones, que aporten a la mejora del clima de negocios y atraer la inversión extranjera al país.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA. –**

El plazo del presente convenio es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por igual período y en similares términos.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**OBLIGACIONES MUTUAS: DE ACUERDO AL ROP**

- 1.- Conocer y aplicar lo establecido en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo del Programa (ROP).
- 2.- Proponer mecanismos para la simplificación de trámites y digitalización de procesos.
- 3.- Facilitar el levantamiento de información de procesos y capacidad técnica de la entidad para la elaboración de un diagnóstico de los procesos e infraestructura tecnológica de la organización.
- 4.- Cumplir los plazos establecidos por el MPCEIP para los requerimientos de información.
- 5.- Designar un responsable del Programa en la entidad beneficiaria que será el punto focal con el EGP del Programa.
- 6.- Designar un equipo técnico conformado por las áreas de tecnología, procesos y áreas

afines con el fin de que brinden las facilidades para la ejecución del Programa.

7.- Definir el talento humano que será beneficiario de las capacitaciones y talleres de mejora y simplificación de procesos establecidos en el Programa, previa revisión del Órgano Ejecutor (OE).

8.- Proporcionar la información necesaria para el relevamiento de los indicadores de resultados del Programa.

9.- Coordinar actividades conjuntas que promuevan la mejora del clima de inversiones en el territorio de su competencia.

#### **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.-**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de sus máximas autoridades. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-**

De ser necesario, para el desarrollo de las obligaciones adquiridas a través de este instrumento y a fin de alcanzar el objeto del mismo, las partes podrán suscribir instrumentos específicos de conformidad con la ley.

Los convenios específicos describirán con precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, en caso de haberlo, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN, CONTROL, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. –**

Para supervisar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento jurídico, cada una de las partes se compromete a designar un o una funcionario/a delegado/a de las mismas, quienes se reunirán periódicamente; y, serán los encargados de notificar a sus autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas. Por parte del Ministerio asignara al Especialista de Planificación, Monitoreo y Evaluación del Proyecto SNAFI; y por parte de la Prefectura del Guayas, está a cargo de la Dirección Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional.

Los/las Delegados/as en un plazo no mayor de 15 días de suscrito el presente instrumento legal elaborarán el respectivo cronograma de actividades.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

La propiedad intelectual e industrial generadas por la relación del Convenio Marco y los resultados del mismo, pertenecerán a las partes involucradas cuando respondan a las capacidades propias instaladas de cada institución, perteneciendo a la parte involucrada que desarrolla la invención; en caso de responder a un Convenio Específico que demande o ponga a disposición recursos extraordinarios, la propiedad será la que se disponga en ese instrumento y quedará como adenda al presente Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS Y RÉGIMEN FINANCIERO. –**

De las responsabilidades contenidas en el presente acuerdo, no se desprenden operaciones unificadas, sino actividades complementarias, y consecutivas.

Sin embargo y en caso de existir un gasto, el mismo será asumido por la institución que tenga la obligación, debiendo gestionar los recursos económicos y partida presupuestaria que corresponda.

Debido a la naturaleza del presente convenio, la cooperación no generará obligaciones financieras recíprocas, erogación alguna ni transferencias de recursos económicos entre las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PARA CON TERCEROS Y RELACIÓN LABORAL.**

Las partes están exentas de asumir responsabilidad para con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del presente instrumento jurídico.

El presente convenio no crea vínculos laborales de ninguna naturaleza; y, por lo tanto, ninguno de los participantes, funcionarios, empleados, obreros o representantes de cada una de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirecta con la otra.

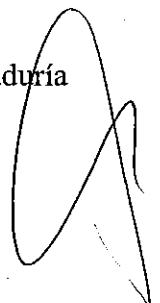
#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. –**

Tratándose de un convenio de cooperación, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones intervinientes del presente instrumento, en un plazo no mayor a treinta días, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

De subsistir el conflicto o controversia, interpretación o diferencia derivada de este convenio, las partes la someterán a la resolución de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Guayaquil, proceso que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y las siguientes normas:

1. El mediador será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento Interno de dicho centro.
2. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el acuerdo de la mediación que tendrá valor de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia.
3. El proceso de mediación será confidencial.

El lugar de la mediación será las instalaciones del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Guayaquil.



### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.**

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio serán dirigidas por escrito o correo electrónico, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio:

#### **PREFECTURA DEL GUAYAS**

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: [procuracionsindica@guayas.gob.ec](mailto:procuracionsindica@guayas.gob.ec)

#### **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA**

Dirección: Av. Malecón #100 y calle 9 de Octubre, Guayaquil- Ecuador

Teléfono: 593-4-2591370

Email: [programabid@produccion.gob.ec](mailto:programabid@produccion.gob.ec).

En caso de producirse cambio de domicilio deberá ser notificado inmediatamente a los demás comparecientes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –**

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten la calidad de los comparecientes.
- Oficio Nro. MPCEIP-VPEI-2022-0028-O, de fecha 02 de febrero del 2022
- Oficio No. PG-SGR-0944-2022, de fecha 07 de febrero del 2022
- Oficio No. PG-DPFCI-CVO-0078-2022, de fecha 14 de marzo del 2022
- Oficio No. 429-2022-DPGA-GPG, de fecha 12 de abril del 2022
- Oficio No. PG-SGR-04014-2022, de fecha 27 de abril del 2022
- Memorando No. GPG-PSP-01181-2022, de fecha 17 de mayo del 2022
- Informe técnico justificativo No. MPCEIP-SNAFI-CONV-2022-003 de fecha 18 de mayo de 2022

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. –**

El presente convenio terminará por:

1. Cumplimiento del plazo establecido;
2. Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban, para lo cual deberá existir la notificación correspondiente de terminación unilateral, la misma que será elaborada por las instituciones firmantes que manifiestan dicho incumplimiento; y
3. Mutuo acuerdo entre las partes.

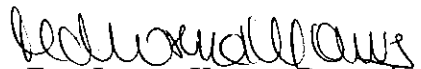


### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento jurídico, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, manifiestan estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Guayaquil a los 21 días del mes de junio de 2022.

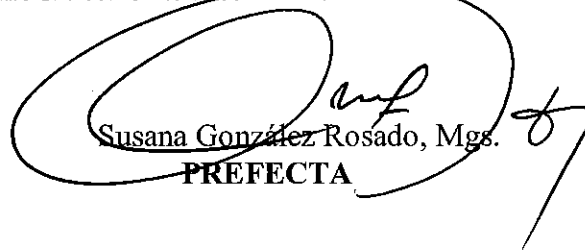
**Por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca**




Eco. Lorena Konanz Baquerizo

**Viceministra de Promoción de Exportaciones e Inversiones  
Delegada del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca**

**Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**



Susana González Rosado, Mgs.  
**PREFECTA**

Autorizado por	Abg. Gustavo Tajano Cuesta Procurador Sindico Provincial 
----------------	--

